



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0874-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 01 de agosto del 2024.

**VISTO:** La Orden de Servicio N° 691-2024, de fecha 05 de abril del 2024; la Carta N°146-R.Y.M.Z-2024, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 29 de abril del 2024; la Carta N°302-R.Y.M.Z-2024, ingresado a mesa de partes en fecha 14 de junio del 2024; el informe N° 064-2024-OED-JP/GALL-SB/MSO, de fecha 28 de junio del 2024; el informe N° 949-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de julio del 2024; el informe N° 1075-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024; el informe legal N° 0928-2024-MDCH-OAJ/LCARP/C-A, de fecha 25 de julio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y:

### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor INGEOTECNIA – INGEOLAB S.C.R.L con RUC: 20527929912, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 691-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pilco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, litera a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante Orden de Servicio N°691-2024, de fecha 05 de abril del 2024, se formaliza la contratación del servicio de DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", con el proveedor INGEOTECNIA – INGEOLAB S.C.R.L con RUC: 20527929912, por el importe de S/. 1,100.00 (Mil cien con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación (09/04/2024).

Que, mediante Carta N°146-R.Y.M.Z-2024, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 29 de abril del 2024, el gerente general de INGEOTECNIA – INGEOLAB S.C.R.L, Ing. Rosendo Y. Motta Zevallos, remite el producto correspondiente al servicio realizado según Orden de Servicio N°691-2024, con 05 días de retraso injustificado, habiéndose vencido el plazo de entrega en fecha 24 de abril del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N° 016-2024-ED/MDCH, de fecha 27 de mayo del 2024, el área usuaria notifica al contratista las observaciones al producto entregado, por lo que se le otorga un plazo de 05 días calendarios para que cumpla con subsanar dichas observaciones, habiéndose notificado al contratista en fecha 30 de mayo del 2024.

Que, mediante Carta N°302-R.Y.M.Z-2024, ingresado a mesa de partes en fecha 14 de junio del 2024, el gerente general de INGEOTECNIA – INGEOLAB S.C.R.L, remite el informe de levantamiento de observaciones, con 10 días de retraso respecto al plazo otorgado (31/05/2024 – 04/06/2024).

Que, mediante N° 064-2024-OED-JP/GALL-SB/MS, de fecha 28 de junio del 2024, el jefe del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURMAC (AREA USUARIA) trig. Gilbert Andrade Llicahua de la Oficina de Estudios Definitivos, emite conformidad de pago respecto a la Orden de Servicio N°691-2024, con aplicación de penalidad por diez días retraso injustificado. ello teniendo en cuenta la conformidad técnica otorgada por la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos.

Que, sin embargo, mediante informe N°949-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de julio del 2024, el CPC Matias León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Servicio N°691-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N°040-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 17 de julio del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en quince (15) día calendario respecto a las Cartas N°124-2024-UNITEST-CUSCO y N°302-R.Y.M.Z-2024. Por lo que, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

PRIMERA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO N.°	PLAZO DEL ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGABLE ULTIMO DIA	FECHA DE PRESENTACION	DIAS DE ATRASO
691-2024	15 días calendarios	24/04/2024	29/04/2024	05 DIAS

DE LA OBSERVACION

SEGUNDA NOTIFICACION DE CARTA DE OBSERVACION N.°	PLAZO DEL ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGABLE ULTIMO DIA	FECHA DE PRESENTACION	DIAS DE ATRASO
016-2024	05 días calendarios	04/05/2024	14/05/2024	10 DIAS

Total, días de retraso: 15 días calendario

(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1.100.00}{0.4 \times 15 \text{ días}} = \frac{110.00}{6} = \text{S/ } 18.33 \text{ SOLES}$$

**S/ 18.33 X 15 DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO = S/ 274.95**

Monto del Contrato	S/ 1.100.00
Objeto del Contrato	Servicios en General
Plazo de entrega	15
Penalidad Diaria	S/ 18.33
Máximo de Penalidad Acumulada	S/ 110.00

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en Cuenta PENALIDAD A APLICARSE POR S/ 110.00 (CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES) correspondiente al 10% del monto contractual.

Que, mediante informe N° 1075-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Servicio N°691-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/ 110.00 (CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES) para su aprobación bajo acto resolutive.

Que, mediante informe legal N° 0928-2024-MDCH-OAJ/LCARP/C-A, de fecha 25 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista INGEOTECNIA – INGEOLAB S.C.R.L con RUC: 20527929912, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveido, dispone se emita el acto resolutive correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista INGEOTECNIA – INGEOLAB S.C.R.L con RUC: 20527929912 por el monto pecuniario ascendente a **S/. 110.00 (CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES)** correspondiente a la **Orden de Servicio N°691-2024**, respecto a la contratación por el servicio de DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista INGEOTECNIA – INGEOLAB S.C.R.L para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y al Área Usuaría, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington López Pilco  
GERENTE MUNICIPAL



G.M.  
W.P. Apoe  
C.C.  
Alcaldía  
CGA  
OED  
OTSI